



**SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y QUATRO.**

Na a los panaderos } En Calasparra a veinte y uno de Julio de dho
año yo el ^{no} Sr. D. Juan de Salazar el contenido del decreto se
leído en los veinte y ocho del corriente a Juan Lopez
Loro Joseph Perez Juan Garcia Machos y señores
maior vecinos de esta villa y panaderos q^{ta} ella nombraron
por quienes entendieron. Dieron a aprobar y aceptaron
dho oficio y juraron cumplir con la obligacion de su
encargo con responsion de que los fuere
Otucados

Decreto sobre Buitinas } En la Villa de Calasparra a diez y siete dias
Viechas - - - - - del mes de Noviembre de mil setecientos veinty quatro
y quatro años. Los ^{es} D. D. Pedro Fernandez de Valencia Abad
de los D. Condes, Alcalde maior por su Mag. de ella y Sr.
Jurado. D. Juan Lorenzo torrente Alferre maior. D.
Joseph Sturcabo Campesano Abante de fidel ejecutor. D.
Joseph Martin Garay. D. Juan Garcia Machos y D.
Pedro Chico de Urman Dico^{es} por petuor. D. Alonso
de Moya Campo. D. Juan Martin Gonzalez maior. D.
Juan de Moya de Luna y D. Juan Gonzalez maior. Ve
ordos anuales Consejo Justicia y Regim^{to} de esta dha
Villa estando juntos en su Ayuntamiento como acost
tumbrian para tratar y conferir las cosas tocantes y
pertencientes al servicio de ambas Magestades con
y utilidad de esta Rep^{ta}. por mi A. el Sr. seleyeron los
Dapachos expedidos por Vnda del S. Consejo de la Ciu
de Madrid sobre q^{ta} entiendo de dimentearos regular
matar las palomas que se hallaren en los sembrados
por hazienda a Nomas blancas a pucherrion de se
veintidos y uno a Navoneta, de pichos a Aguar y de

